

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

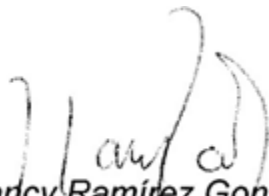
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170149300

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 30 de junio de 2021, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

2. Requerir a la secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 8 de abril de los corrientes, esto es, efectuar la liquidación de costas.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 181 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria